

Informe secretarial. Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral No. **2013-0714**, informándole que obra memorial aportado por la parte ejecutante, pendiente por resolver. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial y el expediente, se halla en el anexo 05 del paginario virtual, escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de título judicial a su nombre.

Al respecto y frente a la solicitud de entrega de título, una vez consultado el Sistema de Información Judicial – Depósitos Judiciales se verifica en este proceso consignado y a órdenes de este Despacho el título No. 400100007568058 por valor de \$1.000.000; cuya suma corresponde al valor de la liquidación del crédito aprobada por este Despacho (Ver anexo 01 Exp. Dig.), suma que incluye las costas del presente proceso ejecutivo; por lo que se ordenará la entrega del mismo al apoderado de la parte ejecutante, Abogado Julián Andrés Giraldo, identificado con C.C. 10.268.011 y T.P. 66.637 del C.S.J, conforme a la facultad de recibir (*poder primigenio*) y en atención a la solicitud visible en el anexo 05 del paginario, levantándose el acta correspondiente, destacándose que, la entrega se realizará una vez vencido el término de ejecutoria del presente proveído.

Ahora, respecto de la entrega del anterior depósito judicial, se le indica que una vez este sea autorizado por el Despacho, podrá acercarse a cualquier sede del Banco Agrario de Colombia a realizar el trámite para el pago del título, presentando su respectivo documento de identidad.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, y considerando que se reúnen los requisitos del Art. 461 del C.G.P., el Despacho decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas si hay lugar a ello y el consecuente archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

R E S U E L V E:

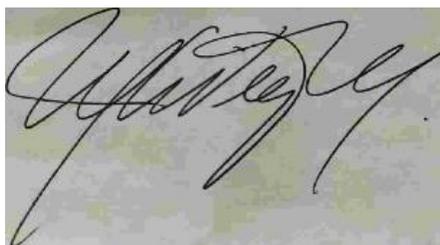
PRIMERO: ENTRÉGUENSE el título No. 400100007568058 por valor de \$1.000.000, al Abogado Julián Andrés Giraldo, como apoderado de la parte ejecutante, conforme a la facultad de recibir (ver anexo 01 Exp. Dig.), levantándose el acta correspondiente; destacándose que, la entrega se realizará una vez vencido el término de ejecutoriado del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares si hay lugar a ello.
Oficiese

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previo las desanotaciones de ley.

Notifíquese y cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19/04/2024

Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario